

**Relación de Bienes e Insumos Destinados a las
Actividades de Exploración de cada Contrato, que se pueden importar
Exonerados de todo Tributo.**

04/11/94.- D.S. N° 138-94-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos [T.207, 125], establece que la importación de bienes e insumos requeridos en la fase de Exploración de cada Contrato, para las actividades de Exploración, se encuentra exonerada de todo Tributo, incluyendo los que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase; Que, el mencionado artículo dispone que por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se establezca la lista de bienes sujetos al beneficio dispuesto en este artículo; Que, en tal sentido, es conveniente aprobar la lista de bienes e insumos destinados a las actividades de exploración, dentro de la fase de Exploración, que podrían importarse exonerados de Tributos; De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú [T.211, 213] y el artículo 56§ de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, el anexo adjunto, que contiene la relación de bienes e insumos requeridos en la fase de Exploración para destinarlos a las actividades de Exploración de cada Contrato, que se pueden importar exonerados de todo Tributo, incluyendo los que requieren de mención expresa, a que se refiere el artículo 56° de la Ley N° 26221, Ley

Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 2°.- Los bienes a que se refiere el artículo anterior sólo podrán ser importados exonerados de tributos durante el plazo máximo que establece el artículo 22° de la Ley N° 26221 para la fase de Exploración y deben ser destinados exclusivamente a actividades de Exploración.

Artículo 3°.- PERUPETRO S.A. deberá supervisar que los bienes importados por los Contratistas exonerados de todo Tributo sean los requeridos para las actividades de Exploración y se importen dentro del plazo establecido. Asimismo, PERUPETRO S.A. deberá informar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y a la Superintendencia Nacional de Aduanas sobre los contratos cuya fase de exploración hubiera terminado, así como cualquier otro aspecto derivado de la supervisión que la empresa realice y que deban conocer la SUNAT y/o ADUANAS, sin perjuicio de cualquier otra información que sean requeridas por las referidas entidades.

Artículo 4°.- Aclárese que el Decreto Supremo N° 141-78-EF fue derogado por la primera disposición final de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI. Presidente Constitucional de la República.

JORGE CAMET DICKMANN, Ministro de Economía y Finanzas. DANIEL HOKAMA

TOKASHIKI, Ministro de Energía y Minas.

ANEXO

PARTIDA ARANCELARIA

04.10.90.90 Compuesto de materias de origen vegetal, utilizado en lodos de perforación
2501.00.10.00 Sal utilizada en la perforación y completación de pozos de petróleo
2504.10.00.00 Grafito en polvo o en escamas
2505.90.00.00 Las demás arenas naturales de cualquier clase
2508.10.00.00 Bentonita
2508.40.00.00 Las demás arcillas
2511.10.00.00 Sulfato de bario natural (baritina)
2512.00.00.00 Harinas silíceas fósiles (ejm.: Kieselgur, tripolita o diatomita) y demás tierras
2523.29.00.00 Los demás cementos del tipo portland
2524.00.00.00 Amianto (asbesto)
2525.10.00.00 Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares
2525.30.00.00 Desperdicios de mica
2530.30.00.00 Tierras colorantes
2620.90.00.00 Cenizas o residuos que contengan metal o compuestos metálicos para uso en la Ind.
Petrolera
2710.00.79.00 Los demás aceites lubricantes
2710.00.80.00 Grasas lubricantes especiales para uso en la industria petrolera
2710.00.99.90 Los demás aceites y lubricantes especiales para la industria petrolera
2715.00.90.00 Los demás aditivos y mezclas empleadas en lodos de perf. y cementación de pozos
2811.22.00.10 Anhídrido silícico (sílice pura, bióxido de silicio, óxido de silicio)
2811.29.90.00 Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos, para lodos de perforación
2815.11.00.00 Hidróxido de sodio sólido (soda cáustica)
2815.20.00.00 Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
2818.20.00.00 Óxido de aluminio
2825.50.00.00 Óxidos e hidróxidos de cobre
2825.90.90.00 Los demás óxidos, hidróxidos y perdidos de metales
2826.11.00.00 Fluoruro de amonio o de sodio
2826.90.00.00 Fluosales para empleo con surfactantes
2827.10.00.00 Cloruro de amonio
2827.20.00.00 Cloruro de calcio
2827.36.00.00 Cloruro de zinc
2827.39.30.00 Cloruro de cromo
2827.39.90.00 Los demás cloruros empleados como aditivos en lodos de perforación y acelerador de fraguado en cementación de pozos
2828.10.00.00 Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio
2828.90.10.00 Los demás hipocloritos
2829.90.00.00 Los demás cloratos y percloratos

2830.90.10.00 Polisulfuros de sodio, de potasio o de amonio.
 2830.90.90.00 Los demás sulfuros
 2832.10.00.00 Sulfitos de sodio
 2832.20.00.00 Los demás sulfitos
 2833.22.00.00 Sulfato de aluminio
 2833.25.00.00 Sulfato de cobre
 2833.29.10.00 Sulfato de hierro
 2833.29.90.00 Los demás sulfatos
 2834.21.00.00 Nitrato de potasio
 2834.29.00.00 Los demás nitritos; nitratos
 2835.31.00.00 Trifosfatos de sodio
 2836.10.00.00 Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio
 2836.30.00.00 Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
 2836.40.00.00 Carbonatos de potasio
 2836.50.00.00 Carbonato de calcio
 2836.70.00.00 Carbonato de plomo
 2836.99.90.00 Los demás carbonatos empleados como aditivos en lodos de perforación
 2838.00.00.00 Fulminatos, cianatos y tiocianatos
 2839.11.00.00 Metasilicatos
 2839.19.00.00 Silicatos de sodio
 2839.90.50.00 silicatos de aluminio
 2839.90.90.00 Los demás silicatos
 2840.20.00.00 Los demás boratos
 2841.10.00.00 Aluminato
 2841.30.00.00 Dicromato de sodio
 2841.40.00.00 Dicromato de potasio
 2841.50.00.00 Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos
 2849.10.00.00 Carburo de calcio
 2849.20.00.00 Carburo de silicio
 2912.60.00.00 Paraformaldehido
 2915.21.00.00 Acido actico
 2915.39.90.00 Esteres de cido actico
 2915.70.00.00 Acidos palmitico y este rico, sus sales y sus,steres
 2921.30.00.00 Monoaminas y poliaminas, ciclinicas, ciclinicas o cicloterpnicas y sus derivados
 3201.10.00.00 Extracto de quebracho
 3201.90.90.00 Los demás extractos de origen vegetal
 3402.90.90.00 Las demás preparaciones tensoactivas, preparación de limpieza para uso de la Ind.
 Petrolera
 3403.99.00.00 Las demás preparaciones lubricantes empleadas en lodos de perforación
 3601.00.00.00 Pólvoras
 3602.00.19.00 Los demás explosivos preparados a base de nitratos orgánicos
 3602.00.90.00 Los demás explosivos preparados para la industria petrolera
 3603.00.10.00 Mechas de seguridad
 3603.00.20.00 Cordones detonantes
 3603.00.30.00 Cebos
 3603.00.40.00 Cápsulas fulminantes
 3603.00.50.00 Inflamadores
 3603.00.60.00 Detonadores eléctricos
 3702.95.00.00 Películas en rollos sensibilizados para registros eléctricos de pozos petroleros, anchura superior a 35 mm.
 3801.20.00.00 Grafito coloidal o semicoloidal
 3803.00.00.00 ``Tall oil" (resina de lejjas celulosicas), incluso refinado
 3804.00.10.00 Lignosulfitos
 3804.00.90.00 Los demás lignitos empleados en lodos de perf. como reductores de filtraciones y de diluyentes, y en labores de cementación

3811.20.10.90 Los demás detergentes, dispersantes inhibidores de corrosión, aditivos de extrema presión para aceites lubricantes
 3811.20.90.90 Los demás aditivos para aceites para desatascar pozos
 3815.19.00.00 Preparaciones catalizadoras utilizadas en perf. completación y estipulación de pozos petroleros
 3823.40.00.00 Aditivos preparados para cemento, utilizado en las labores de cementación de pozos de petróleo
 3823.90.10.00 Sulfonatos de petróleo; aceites de fusel; aceites de dippel; aguas amoniacaes de uso en la Ind. Petrolera
 3823.90.30.10 Preparaciones desincrustantes utilizadas en la industria petrolera
 3823.90.60.00 Preparaciones para fluidos ("lodos") utilizadas en la perf. de pozos petroleros
 3823.90.99.40 Intercambiadores de iones
 3823.90.99.90 Las demás preparaciones químicas empleadas en la perf. de pozos de petroleros
 3906.90.90.00 Preparaciones floculantes para lodos, los demás
 3912.31.10.00 Carboximetilcelulosa
 3912.90.00.00 Los demás utilizados en la industria petrolera
 3913.90.40.00 Los demás polímeros naturales modificados
 3914.00.00.00 Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13
 4016.95.10.00 Tanques y recipientes plegables (contenedores)
 6307.20.00.00 Cinturones y chalecos salvavidas
 6307.90.20.00 Cinturones de seguridad
 6806.20.00.00 Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales
 6807.90.00.00 Los demás aditivos de lodo a base de asfaltos
 7304.20.00.00 Tubos de entubado o de producción y vástagos de perf. utilizados para la extracción de petróleo o gas
 7304.39.00.00 Los demás tubos sin costura usados en la industria petrolera
 7304.49.00.00 Los demás tubos de acero inoxidable
 7305.20.00.00 Tubos de entubado del tipo utilizados en la ind. de petróleo, di metro exterior superior a 406.4 Mm
 7306.20.00.00 Tubos de entubado o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas
 7306.40.00.00 Los demás , soldados, de sección circular, de acero inoxidable
 7306.90.00.00 Los demás tubos de hierro o acero común con costura
 7307.21.00.00 Bridas
 7307.22.00.00 Codos, curvas y manguitos, roscados
 7309.00.00.00 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia de fundición de hierro o acero con capac. superior a 300 l.
 7613.00.00.00 Recipientes para gases comprimidos o licuados, de aluminio
 8207.10.10.00 Tr,panos y coronas
 8207.10.20.00 Brocas diamantinas
 8207.10.30.00 Otras brocas
 8407.21.00.00 Motores de ,mbolo del tipo fuera de borda
 8407.90.00.00 Los demás motores, excepto de aviación, de barco y de mbolo alternativo, tipo de los utilizados en capítulo 87 de uso en la industria petrolera
 8408.90.00.00 Los demás motores
 8413.50.00.00 Las demás bombas volumétricas alternativas
 8413.60.00.00 Las demás bombas volumétricos, rotativas
 8413.70.90.00 Las demás bombas centrífugas
 8413.81.90.00 Las demás bombas para líquidos
 8424.20.00.00 Pistolas aerográficas y aparatos similares

8426.91.00.00 Grúas proyectadas para montarlas en un vehículo de carretera
 8426.99.00.00 Las demás grúas
 8429.19.00.00 Las demás (topadoras ``buldozers'', incluso las angulares ``angledozers'')
 8429.51.00.00 Cargadores y palas cargadoras de carga frontal
 8429.59.00.00 Las demás (palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras)
 8430.10.00.00 Martinetes y máquinas para arrancar pilotes
 8430.41.00.00 Máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
 8430.49.00.00 Las demás máquinas de sondeo o perforación
 8431.40.50.00 Partes de máquinas de sondeo o de perforación
 8467.19.90.00 Las demás (herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual)
 8471.10.00.00 Máquinas automáticas para tratamiento de información, analógicas o híbridas
 8471.20.00.00 Máquinas automáticas para tratamiento de información, numéricas o digitales, que lleven en una envuelta (gabinete) común, por lo menos, una unidad de proceso, una unidad de entrada y una de salida están o no combinadas o asociadas
 8471.91.00.00 Las demás unidades de proceso numéricas o digitales, aunque se presenten con el resto de un sistema, incluso con uno o dos tipos de unidades siguientes en una misma envuelta (gabinete): unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
 8471.93.00.00 Las demás unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema.
 8473.30.00.00 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 utilizados en actividades petroleras.
 8481.80.20.00 Válvulas llamadas ``árboles de navidad"
 8481.80.40.00 Válvulas esféricas
 8481.80.50.00 Válvulas de compuerta de diámetro nominal hasta de 100 mm. inclusive
 8481.80.60.00 Las demás válvulas de compuerta
 8481.80.70.00 Válvulas de globo de diámetro nominal hasta de 100 mm. inclusive
 8481.80.80.00 Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, maq. Aparatos y artefactos mecánicos de uso en la ind. Petrolera
 8481.80.90.00 Las demás válvulas automáticas
 8484.10.00.00 Juntas metaloplásticas
 8501.40.90.00 Los demás motores monofásicos a prueba de explosión
 8501.61.10.00 Generadores de corriente alterna de potencia inferior o igual a 18.5 kva.
 8501.61.20.00 Generadores de corriente alterna de potencia superior a 18.5 kva. pero inferior o igual a 30 kva
 8501.61.90.00 Los demás
 8501.62.00.00 Generadores de potencia superior a 75 kva pero inferior o igual a 375 kva
 8502.10.10.00 De corriente alterna, de potencia inferior o igual a 18,5 kva
 8502.10.20.00 Grupos electrógenos de corriente alterna, potencia superior a 18.5 kva pero inferior o igual a 30 kva
 8502.10.30.00 De corriente alterna de potencia superior a 30 kva
 8504.32.10.00 De potencia superior a 1 kva pero inferior o igual a 10 kva
 8504.33.00.00 De potencia superior a 16 kva pero inferior o igual a 500 kva
 8523.11.00.00 Cintas magnéticas de anchura inferior o igual a 4 mm.
 8523.12.00.00 Cintas magnéticas de anchura superior a 4 mm. Pero inferior o igual a 6.5 Mm.
 8523.13.10.00 Para la inmersión de imágenes y sonido (cintas magnéticas de anchura superior a 6.5 Mm.)
 8523.13.90.00 Las demás (cintas magnéticas de anchura superior a 6.5 Mm.)
 8523.20.00.00 Discos magnéticos
 8523.90.10.00 Los demás discos (``ceras'' virgenes y ``flanes'') cintas, películas y demás moldes o

matrices preparados

- 8524.90.90.90 Los demás programas para computadora grabados en diskettes
- 8525.20.10.00 Aparatos de radiotelefonía y de radiotelegrafía
- 8529.10.20.00 Antenas parabólicas para recepción directa desde satélites
- 8532.29.00.00 Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
- 8532.30.00.00 Condensadores variables o ajustables
- 8535.40.10.00 Pararrayos y limitadores de tensión
- 8541.40.00.00 Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas
- 8542.11.00.00 Circuitos integrados monolíticos, numéricos o digitales
- 8542.19.00.00 Los demás circuitos integrados monolíticos
- 8542.20.00.00 Circuitos integrados híbridos
- 8542.80.00.00 Los demás
- 8542.90.00.00 Partes
- 8905.20.00.00 Plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles
- 8907.90.90.00 Los demás artefactos flotantes
- 9011.10.00.00 Microscopios estereoscópicos
- 9011.20.00.00 Los demás microscopios para microfotografía, microcinematografía o microproyección
- 9012.10.00.00 Microscopios, excepto los ópticos y difractógrafos
- 9015.10.00.00 Telemetros
- 9015.20.10.00 Teodolitos
- 9015.20.20.00 Taquímetros
- 9015.30.00.00 Niveles
- 9015.40.10.00 Instrumentos y aparatos de fotogrametría eléctricos o electrónicos
- 9015.40.90.00 Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría
- 9015.80.10.00 Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos
- 9015.80.90.00 Los demás instrumentos y aparatos de geodesia
- 9015.90.10.00 Partes y accesorios de instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos
- 9015.90.90.00 Las demás partes y accesorios
- 9026.10.90.00 Los demás instrumentos o aparatos para la medida, control o nivel de los líquidos
- 9026.80.10.00 Contador de calor de par termoeléctrico especial para pozos de petróleo
- 9031.80.30.00 Los demás instrumentos, aparatos eléctricos y máquinas de medida o control, utilizados en la ind. Petrolera
- 9031.80.90.00 Las demás máquinas, aparatos e instrumentos de medida
- 9303.90.00.00 Detonadoras para la industria petrolera
- 9406.00.90.00 Las demás construcciones prefabricadas para ser utilizadas en los campamentos de las operaciones petroleras.